ORDEN EDU/64/2007, de 16 de enero, por la que se declara la uniformidad del servicio de limpieza en los Centros Docentes No Universitarios dependientes de la Consejería de Educación. Expte.: 14847/2006/66.

Mediante Resolución de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación («B.O.C. y L.» n.º 193, de 5 de octubre), se anunció concurso público para contratar la determinación de tipo del servicio de limpieza en los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación. Expte.: 14847/2006/66.

Por Orden de 23 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación, fue resuelto dicho concurso.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, sobre la uniformidad de las características de toda índole que ha de reunir el servicio de limpieza en los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación.

Considerando que este servicio es de utilización específica por los centros docentes no universitarios dependientes de esta Consejería, la competencia para declarar su uniformidad corresponde a la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 f) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO:

Primero.— Declarar la uniformidad del servicio de limpieza en los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, objeto del concurso público de contratación convocado por Resolución de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación («B.O.C. y L.» n.º 193, de 5 de octubre) y adjudicado por Orden de 23 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación.

Segundo.— La declaración de uniformidad afecta al servicio de limpieza, sus modos de prestación y sus características generales y particulares contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del concurso público y en las ofertas presentadas por las empresas licitadoras y aceptadas por la Administración mediante la Orden de 23 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación por la que se adjudica el concurso de la determinación de tipo del servicio de limpieza en los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación. Expte.: 14847/2006/66.

Tercero.— Será obligatorio para los órganos de contratación dependientes de la Consejería de Educación el cumplimiento de la declaración de uniformidad en la contratación del servicio de limpieza incluido en la presente adopción del tipo, en las condiciones establecidas en el artículo 210 f) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto. – Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

El Consejero, Fdo.: F. Javier Álvarez Guisasola RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se autoriza a Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación de Personas Adultas, Centros de Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Arústicas, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Áreas de Inspección Educativa y Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, a desarrollar los contenidos de las cartas de servicios de la Administración educativa en catálogos de servicios y compromisos de calidad en el curso 2006/2007.

Mediante el Decreto 230/2000, de 9 de noviembre, se regulan las Cartas de Servicios al Ciudadano en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con lo establecido en el citado Decreto, las Órdenes PAT/919/2004 y PAT/920/2004, ambas de 4 de junio, aprobaron, respectivamente, la Carta de Servicios al Ciudadano de los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional y la Carta de Servicios al Ciudadano de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y las Órdenes PAT/1390/2006, PAT/1391/2006, PAT/1392/2006, PAT/1393/2006 y PAT/1394/2006, todas ellas de 22 de agosto, aprobaron respectivamente, la Carta de Servicios al Ciudadano de Centros de Educación de Personas Adultas, Centros de Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Áreas de Inspección Educativa y Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

En el apartado 1.2 de dichas Órdenes se establece que el Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos podrá autorizar a aquellos centros que lo soliciten, a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios en Catálogos de Servicios y Compromisos de Calidad.

Por otra parte, el artículo 2 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, y por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007, establece como una de las modalidades de experiencias de calidad reguladas, los catálogos de servicios y compromisos de calidad.

En consecuencia, una vez examinadas las solicitudes efectuadas por los centros, y en virtud de las competencias y funciones atribuidas mediante el Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Autorizar a los centros públicos y servicios educativos que se relacionan en los Anexos I, II, III, IV, V, y VI de la presente Resolución, a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios al Ciudadano de los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación de Personas Adultas, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Áreas de Inspección Educativa y Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, respectivamente, en catálogos de servicios y compromisos de calidad.

Valladolid, 18 de enero de 2007.

El Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, Fdo.: Fernando Sánchez-Pascuala Neira